



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1406 DE 14 OCT 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 15 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15209**, por medio del cual el señor **ANDRES BUILES ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.778.996, en calidad de representante legal de la empresa **SAMARIAN JETSKI S.A.S.** con Nit. 819.006.372-3, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA”**, localizado en jurisdicción del Mar Caribe frente a las costas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento de Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1406 DE 14 OCT 2021

Coordenadas de la PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
N1	74°14'8.30 O	11°9'35.96"N
N2	74°14'7.92"O	11°9'36.56"N
N3	74°14'9.59"O	11°9'37.71"N
N4	74°14'9.87"O	11°9'37.05"N

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-15209** del 15 de septiembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, "**PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA**", localizado en jurisdicción del Mar Caribe frente a las costas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento de Magdalena, iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) certificado de existencia y representación legal del ejecutor.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 01 de octubre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

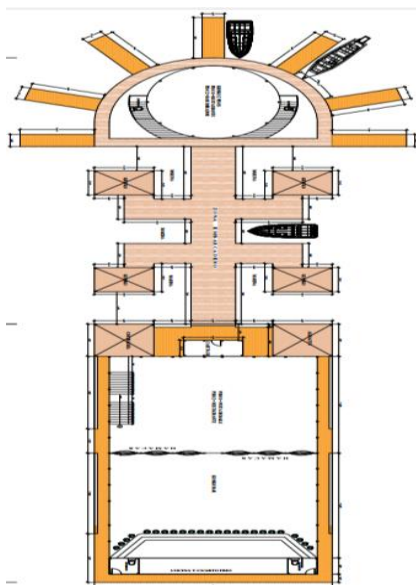
"(...)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EXTMI2021-15209

Tomado del documento: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA.Word.

"(...)



DESCRIPCIÓN: La PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA es un proyecto turístico innovador donde ha dado muy buenos resultados en otros países e islas del caribe y pensando siempre en el progreso turístico de la ciudad de santa marta y no quedarnos atrás se ha pensado en desarrollar este proyecto donde se puede encontrar variedad de deportes náuticos como kayak, veleros, moto náutica, zona de refrigerio, snacks, servicio de baños y muy buena atención, sumándole una linda panorámica de la bahía.

El proyecto será armado en diferentes módulos que permiten ser acoplados y desacoplados de manera práctica en caso de algún factor meteorológico adverso y asegurarlo en las diferentes marinas que cuenta la ciudad. Este proyecto como en otras ciudades turísticas de Colombia y el mundo busca incentivar el desarrollo turístico apoyándose en mano de obra local y apoyo de transporte marítimo desde la playa hasta la marina flotante con embarcaciones de nativos de la zona.

Este proyecto busca fomentar el turismo en nuestra región caribe y lograr que Colombia siga incrementando su capacidad instalada en infraestructura turística, por lo cual considero que proyectos de este tipo impulsaran de manera decisiva la percepción de los turistas y la capacidad de ser atendidos. La innovación en el turismo es la vía para el progreso de nuestra región.

CONSTRUCCIÓN: *El proyecto será armado con módulos de madera, guadua y palma sintética. Tendrá 38 módulos acoplados en sendos tanques y haciendo forma de una figura precolombina con un embarcadero que es el acceso seguro de embarque y desembarque de turistas.*



TAMBORES DE PLASTICO: *La plataforma tendrá acoplados y asegurados tambores de plástico de 55 galones resistentes para su flotación el cual tiene un porcentaje de flotabilidad al 50% de 102.56 kilos por tanque y una dimensión de 93 cm de alto y un diámetro de 58 cm. Estos tanques son los más utilizados para plataformas flotantes en el mundo.*



ANCLAJE: *El proyecto tendrá un anclaje por medio de muertos de 2 toneladas ubicados debajo de la plataforma y anclas en las esquinas para su buen amarre.*



ENERGIA: *El proyecto tendrá toda su energía amigable al medio ambiente por paneles solares y turbina eólica.*



SEGURIDAD: El proyecto cumplirá con todos sus equipos y accesorios de seguridad como equipo de primeros auxilios, camillas, luces de navegación, cornamusas, bollas, extinguidores, señalizaciones de seguridad, radio de comunicaciones, botes y chalecos salvavidas.

LOGISTICA: El método de construcción será ensamblar los módulos de madera y amarre de tanques en la orilla de la playa frente a la ubicación del proyecto en una zona libre de turistas y tráfico y una vez ensamblados echarlos al mar para poderlos transportar jalados en bote para anclarlos y asegurarlos a las coordenadas ya descritas.

CRONOGRAMA: El cronograma de trabajo cumplirá con todos los estándares de seguridad que nos exige la autoridad marítima.

El proyecto tendrá 2 fases de construcción la primera fase tendrá una duración aproximada de 10 meses si los factores meteorológicos no afectan la logística de su construcción.

PRIMERA FASE DE CONSTRUCCIÓN.

Anclaje	Tanques	Ensamblaje módulos	Construcción de la plataforma	Tiempo
12	420	22	1	10 meses

La primera fase avanzará a medida que se vayan armando los módulos, acoplado y transportando hasta las coordenadas ya descritas para sus respectivos anclajes. Ya finalizada la primera fase con la plataforma flotante asegurada en el mar se procederá a instalar todo lo respectivo a la seguridad como son cornamusas, luces de señalización y fondeo, y los tanques para aguas residuales y agua dulce.

El siguiente paso será la construcción de un kiosco con mirador y sus baños el cual se le instalará los paneles solares en el techo con su palma sintética anti inflamable y la turbina eólica para proveer la electricidad.



Esta primera fase de construcción se realizará con mano de obra local y supervisado por un ingeniero naval.

SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1406 DE 14 OCT 2021

Anclaje	Tanques	Ensamblaje módulos	Construcción de la plataforma	Tiempo
12	448	16	1	10 meses

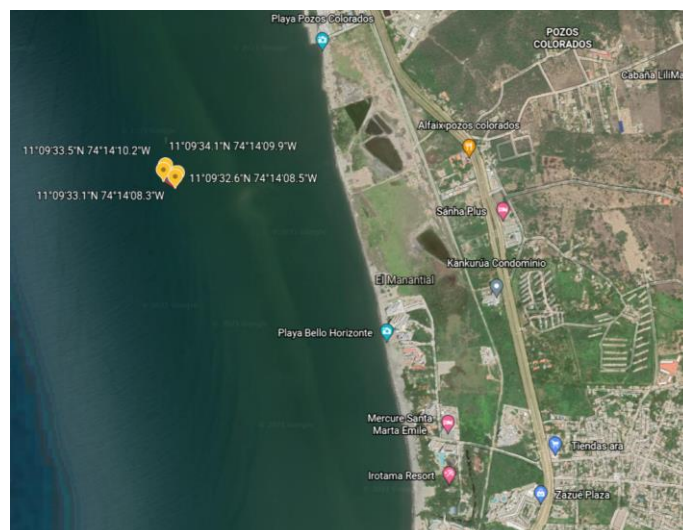
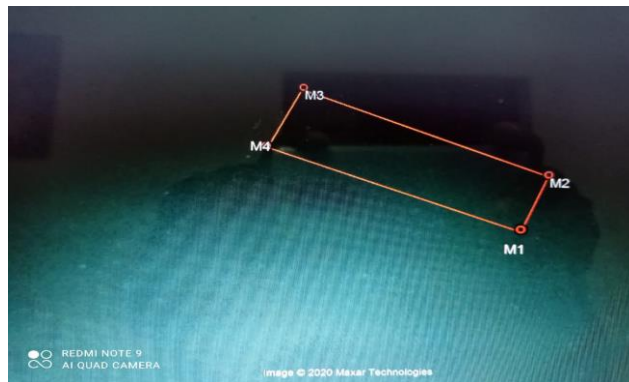
La segunda fase de construcción comenzara igual que la primera armando los módulos, acoplado y transportando hasta las coordenadas ya descritas para sus respectivos anclajes.

Se construirá el segundo kiosko con su Bar restaurante sus 2 baños y en el techo con su palma sintética anti inflamable sus paneles solares y turbina eólica.

UBICACIÓN: Está ubicado en el sector turístico de pozos colorados en el distrito de Santa Marta el cual ocupara una extensión aproximada de 944 metros cuadrados con una longitud aproximada de 59 metros y un ancho aproximado de 16 metros a 700 metros de la orilla. Las coordenadas del proyecto son:

<u>VERTICE</u>	<u>LATITUD</u>	<u>LONGITUD</u>	<u>VERTICE</u>	<u>LATITUD</u>
M1	11°9'35.96"N	74°14'8.30"O	M3	11°9'37.71"N
	74°14'9.59"O			
M2	11°9'36.56"N	74°14'7.92"O	M4	11°9'37.05"N
	74°14'9.87"O			

A continuación, envió foto de la ubicación y linderos del terreno con sus respectivas coordenadas donde se ubicará el proyecto de la MARINA FLOTANTE TAYRONA:



(…)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-15209** del 15 de septiembre de 2021, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO**3.1. Análisis Espacial:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas geográficas WGS84 (World Geodetic 1984), correspondientes al área de intervención del proyecto **“PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el Mar Caribe frente a las costas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento de Magdalena, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1406 DE 14 OCT 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsultasOrgPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

Que el Proyecto “**PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA**”, se localiza en el Mar Caribe frente a las costas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento de Magdalena.

Que de acuerdo a lo manifestado por el solicitante, el proyecto consiste en la construcción de una plataforma turística cuya área de intervención tendrá una extensión aproximada de 944 metros cuadrados y que será armada con módulos de madera, guadua y palma sintética, con 38 módulos acoplados en sendos tanques y haciendo forma de una figura precolombina y un embarcadero para los turistas.

Que el Proyecto ofrecerá variedad de deportes náuticos como kayak, veleros, moto náutica, zona de refrigerio, snacks, servicio de baños, fomentado el turismo en la bahía de Santa Marta frente al sector turístico de pozos colorados a 700 metros de la línea de costa.

Que conforme a lo establecido por el ejecutor, Las actividades del proyecto, están contempladas a realizarse en dos fases, la primera avanzará a medida que se vayan armando los módulos, acoplado y transportándolos hasta las coordenadas definidas para el anclaje, finalizada esta fase, se procederá con la instalación de todo lo respectivo a la seguridad como son cornamusas, luces de señalización y fondeo, y los tanques para aguas residuales y agua dulce. La segunda fase se realizará de igual forma que la primera, acoplado y transportando los módulos hasta las coordenadas definidas para sus respectivos anclajes, y sobre la misma, se construirá el segundo kiosko con un bar restaurante, dos baños y techo de palma sintético anti infamable, paneles solares y turbina eólica.

Que mediante el análisis de contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto “**PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA**”, se identificó que las actividades de este tienen un carácter puntual y que el sitio de interés étnico más cercano se encuentra a una distancia de 1,1 kilómetros en línea recta asociado al Pozo Los Colorados en el área urbana del Distrito de Santa Marta (Magdalena), distancia en que las aguas del Mar Caribe se constituyen en una barrera natural entre el proyecto y el sitio de interés étnico, limitando y condicionado su interacción. Por consiguiente, teniendo en cuenta la ubicación y las características del proyecto, se determinó que las actividades de este no tienen la capacidad de generar posibles afectaciones directas a comunidades étnicas.

Que realizado en análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE** consulta previa para el Proyecto “**PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA**”. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto : “**PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA**”, localizado en jurisdicción del Mar Caribe frente a las costas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: “**PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA**”, localizado en jurisdicción del Mar Caribe frente a las costas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA**”, localizado en jurisdicción del Mar Caribe frente a las costas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1406 DE 14 OCT 2021

Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15209** del 15 de septiembre de 2021 para el proyecto: “**PLATAFORMA FLOTANTE TAYRONA**”, localizado en jurisdicción del Mar Caribe frente a las costas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento de Magdalena, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Alexandra Osejo Jabbour	Elaboró concepto técnico: Jhon S. Parente
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo Medina	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez..

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-15209

Notificaciones: samarianjetski@gmail.com